

Módulos 2018: prórroga de los límites de exclusión

En el BOE de 30 de diciembre de 2017, se ha publicado el [Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre](#), en el que se prorroga, para 2018, los límites cuantitativos respecto a la aplicación de estimación objetiva de IRPF, del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, se incrementa el Salario Mínimo Interprofesional para 2018 y se aprueban los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2018.

Prórroga límites cuantitativos módulos 2018

Se prorroga para el ejercicio 2018 los límites cuantitativos que delimitan el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación del método, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos, así como los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Por lo tanto, para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, las magnitudes excluyentes quedan fijadas de la siguiente forma:

- En función del volumen de ingresos:
 - Para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, 250.000 euros anuales.
 - Cuando el volumen de los rendimientos íntegros del año inmediato anterior que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.a) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, 125.000 euros anuales.
- En función del volumen de las compras en bienes y servicios (excluidas las adquisiciones de inmovilizado) en el ejercicio anterior, 250.000 euros anuales.

Respecto al régimen simplificado y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, se tendrán en cuenta los siguientes límites excluyentes:

- Según el volumen de ingresos del año inmediato anterior:
 - Para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excepto las agrícolas, forestales y ganaderas, 250.000 euros.
- Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado, que hayan superado en el año inmediato anterior el importe de 250.000 euros anuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Como consecuencia de esta prórroga, se establece un nuevo plazo para la presentación de las renuncias o revocaciones a los citados métodos y regímenes especiales, que será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOE del presente real decreto-ley.

Las renuncias y revocaciones presentadas a estos mismos efectos, para el ejercicio 2018 durante el mes de diciembre de 2017, se entenderán presentadas en período hábil. No obstante, los sujetos pasivos afectados podrán modificar su opción en el nuevo plazo establecido.

Incremento en el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)¹

Se establece un incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2018 del cuatro por ciento respecto al 2017, quedando fijado de la siguiente manera:

- 24,53 €/día
- 735,90 €/mes

El Gobierno determinará las reglas de afectación de este incremento y de los que se aprueben en 2018 y en 2019 a las referencias al salario mínimo interprofesional contenidas en los convenios colectivos vigentes a 26 de diciembre de 2017, así como en normas no estatales y en contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a 1 de enero del 2018.

Coeficientes de actualización de valores catastrales

Se aprueban los coeficientes de actualización de los valores catastrales para el 2018, con repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), aplicables a los municipios incluidos en la [Orden HFP 885/2017, de 19 de septiembre](#), teniendo en cuenta si se trata de bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, de valores catastrales notificados en el ejercicio 2017 (obtenidos de la aplicación de Ponencias de valores parciales), o de bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características según los datos del Catastro Inmobiliario, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad.

Entrada en vigor

Este real decreto-ley entró en vigor el día de su publicación en el BOE, 30 de diciembre de 2017.

¹ En el BOE, de 30 de diciembre de 2017, se ha publicado el [Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre](#), por el que se fija el SMI para 2018.